**AYUDA MEMORIA CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - PROYECTO LLURIMAGUA**

**EXAMEN ESPECIAL DNA6-0001-2019**

|  |
| --- |
| **Ayuda memoria Examen Especial al Proyecto Llurimagua** |
| **Fecha** | Quito, 25 de noviembre de 2019 |
| **Antecedentes** | Mediante oficio 13126-DNA6, de 01 de abril de 2019, se remitió ,la copia del informe DNA6-0001-2019, que corresponde al Examen Especial Proyecto Minero Llurimagua en la provincia de Imbabura, a cargo de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, Ministerio de Minería, Ministerio de Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, y entidades relacionadas, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, que se aprobó el 14 de marzo de 2019. |
| **Avances en reomendaciones** | En el siguiente cuadro se exponen las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado, las actividades que ha sido realizadas por la ENAMI EP para dar cumpliminiento a las mismas, y las observaciones que amerite cada caso. |

| **Recomendación de Contraloría General del Estado** | **Acciones realizadas por ENAMI EP** | **Observaciones**  |
| --- | --- | --- |
| **Punto:**ENAMI EP y CODELCO no constituyeron una empresa de economía mixta y no existe un documento que avale las actividades realizadas en el Proyecto Minero Llurimagua.**Recomendación 1:** Analizará las alternativas para establecer una figura asociativa que garantice la participación del Estado y presentará al Directorio para su conoimiento y aprobación.**Recomendación 2:**Regularizará las actividades mineras del operador con ENAMI EP a través de un instrumento que establezca los derechos y obligaciones de las partes. | **Recomendación 1:** Se Realizaron Las Gestiones Para Directorio En Sesión De 28 De Marzo De 2019, A Través De Resolución 177-2019-DIR-ENAMIEP, Indique Lo Siguiente: *“Artículo 2.- Aprobar Como Vehículo Legal Para La Figura Asociativa, Entre La Empresa Nacional Minera ENAMI EP Y La Corporación Nacional Del Cobre de Chile CODELCO, el modelo de SOCIEDAD ANÓNIMA.”***% Cumplimiento:** *100%***Medio de verificación:** Resolución 177-2019-DIR-ENAMIEP.**Recomendación 2:**Se encuentra en proceso de negociación el Acuerdo de Accionistas, que será el instrumento que establezca los derechos y responsabilidades de las partes.**% Cumplimiento:** *90%* | **Recomendación 2:**El Acuerdo de Accionistas se encuentra en revisión, a fin de que se establezan las observaciones del caso.Una vez, solventadas las observaciones se procedería a poner en conocimiento y aprobación del Directorio de EANMI EP, previo a ser suscrito por las partes. |
| **Punto:** El MAE aprobó el estudio de impacto y plan de manejo ambiental, sin Información completa.**Recomendación 6:** Emitirá un informe de revisión previo a la presentación del estudio de impacto ambiental al MAE, y coordinará con las consultoras y operadoras en el caso que los estudios no cumplan con la normativa, a fin de subsanar las observaciones y aplicar las recomendaciones. | **Recomendación 6:**El equipo técnico de la ENAMI EP siempre realiza la revisión de los informes ambientales que se deben presentar al MAE, previo a su envío oficial.Las respuestas a las observaciones emitidas por el MAE, en octubre de 2018, al estudio complementario del EsIA del proyecto Llurimagua, se revisarán en varios talleres con técnicos del Ministerio del Ambiente, previo a su entrega oficial.**% Cumplimiento:** *30%*.**Medio de verificación:** Oficio primer taller MAE. | El equipo técnico de la ENAMI EP continuará realizando la revisión de todos los informes ambientales del proyecto Llurimagua, previo a su ingreso oficial al MAE.Está pendiente la ejecución de varios talleres para revisar las respuestas a las observaciones emitidas por el MAE, en octubre de 2018, al estudio complementario del EsIA del proyecto Llurimagua. |
| **Punto:**Los límites de detección para el análisis de agua y suelo no permitieron cuantificar la presencia de elementos; además, los valores reportados superaron los límites permisibles.**Recomendación 10:** Revisará, analizará y coordinará con los operadores que los resultados de los análisis de laboratorio enviados a la autoridad ambiental contengan el detalle de los elementos químicos disueltos en el agua y suelo y su cuantificación. Y de ser el caso solicitará las acciones correctivas. | **Recomendación 10:**El equipo técnico de la ENAMI EP siempre realiza la revisión de los informes de monitoreo ambiental que se deben presentar al MAE, previo a su envío oficial.Hasta la presente fecha se han entregado los siguientes informes de monitoreo:* Informe Semestral enero-junio 2019

**% Cumplimiento:** 100% hasta el primer semestre de 2019.**Medio de verificación:** Informe de revisión elaborado por equipo de ambiente y escrito del laboratorio GRUNTEC sobre la acreditación de sus métodos de análisis.El cumplimiento de esta recomendación es durante toda la vida del proyecto. | El equipo técnico de la ENAMI EP continuará realizando la revisión de todos los informes de monitoreos ambientales del proyecto Llurimagua, previo a su ingreso oficial al MAE.Mediante oficio ENAMI-CCS-2019-0078-OFC del 25 de octubre de 2019, se remitió al MAE el informe de:*“Determinación de valores de concentración de elementos químicos de agua y suelo, que no fueron identificados en la línea base del Estudio de Impacto Ambiental (…)”.*El problema con la observación de contraloría, es que la cuantificación de estos elementos depende del método de análisis del laboratorio, y si el método no está acreditado ante el SAE, el resultado no tiene validez legal ante el MAE. Los métodos acreditados no siempre llegan a cuantificar si un elemento excede el límite permisible de la normativa.Para cumplir con esta recomendación de la Contraloría, los laboratorios deben acreditar métodos con límites de cuantificación más bajos, para lo cual, no hay tecnología en el país.Se anexa comunicado del laboratorio GRUNTEC, donde se indica textualmente que:“*En cuanto al cloro residual (…) no existe en el país un método que permita alcanzar el límite establecido por la normativa (…)” y “ (…) si bien el límite de cuantificación para el selenio es igual al límite permisible de la normativa, la metodología de referencia, EPA 6020A, requiere que se realice un proceso de digestión en la muestra, para considerar los metales que pudieran encontrarse en los sólidos presentes… adicionalmente es posible que sea necesario realizar diluciones, en estos casos el resultado obtenido deber ser multiplicado por el factor de dilución y/o digestión, incrementando el límite de cuantificación las veces de dicho factor.*” |
| **Punto:** La ENAMI EP incumplió las disposiciones establecidas en la Licencia Ambiental.**Recomendación 14:** Solicitará al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, que en coordinación con los Supervisores de Ambiente y con los Responsables Técnicos de Exploración, evalúen e informen el cumplimiento de las obligaciones de Ia licencia ambiental y de las recomendaciones emitidas en los informes técnicos del MAE, realizadas por Ia operadora, a fin de ejecutar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que contribuyan al desarrollo continuo de las actividades mineras del proyecto. | **Recomendación 14:**El equipo técnico de la ENAMI EP siempre realiza la revisión de los informes ambientales que se deben presentar al MAE, previo a su envío oficial.Hasta la presente fecha se han entregado los siguientes informes de monitoreo y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental:* Informe Semestral enero-junio 2019.

Entregado con memorando ENAMI-CCS-2019-0067-OFC del 03 de septiembre de 2019.**% Cumplimiento:** 100% hasta el primer semestre de 2019.**Medio de verificación:** Informe de revisión elaborado por equipo de ambiente.El cumplimiento de esta recomendación es durante toda la vida del proyecto. | A la presente fecha, las actividades de exploración avanzada del proyecto Llurimagua se encuentran paralizadas.Los informes de evaluación y cumplimiento del PMA se realizan cuando EMSAEC entrega a la ENAMI EP los informes semestrales de monitoreo y seguimiento al PMA.Hasta la presente fecha, la ENAMI EP tiene aprobados los informes de monitoreo y seguimiento ambiental de los años 2015, 2016 y primer semestre de 2017. De igual manera, el MAE ha aprobado la primera auditoría ambiental de cumplimiento, correspondiente al periodo 2014-2015. |
| **Punto:**ENAMI EP intervino en Ia microcuenca del río Junín sin garantizar el uso delagua y el caudal ecológico y sin disponer de un plan de conservación.**Recomendación 15:** Dispondrá al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y a los Responsables Técnicos de Exploración, elaboren conjuntamente con su operadora un plan de conservación para Ia microcuenca del Proyecto Llurimagua, a fin de identificar acciones de prevención y mitigación de impactos ambientales para asegurar Ia calidad y cantidad del agua de Ia microcuenca en las actividades mineras y para el consumo humano. | **Recomendación 15:**El equipo técnico de la ENAMI EP elaboró un insumo para la construcción del Plan de Conservación de la Microcuenca del proyecto Llurimagua. Este insumo se elaboró con las medidas del plan de manejo ambiental aprobado en la auditoría de cumplimiento 2014-2015.Este mismo insumo fue remitido por correo electrónico a EMSAEC para que el consultor contratado pueda elaborar un plan, conforme a lo solicitado por la Contraloría General del Estado.**% Cumplimiento:** 50% hasta que el consultor contratado por EMSAEC remita el plan de conservación final.**Medio de verificación:** Insumo elaborado por el equipo técnico de la ENAMI EP y remitido a EMSAEC. | A la presente fecha, las actividades de exploración avanzada del proyecto Llurimagua se encuentran paralizadas. |
| **Punto:** La ENAMI EP no contó con la certificación de no afectación a cuerpos de agua con la fianlidad de proteger la estabilidad, calidad y entorno de los recursos hídricos, ni cumplió con el caudal autorizado en la resolución de SENAGUA.**Recomendación 16:** Solicitará al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, que conjuntamente, el Coordinador Jurídico y Responsables Técnicos de la ENAMI EP, gestionen que los proyectos obtengan los certificados de no afectación de cuerpos de agua.**Recomendación 17:** Dispondrá que el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y el respónsable técnico de exploración, verifiquen el flujo de agua consumida en el proyecto Llurimagua para controlar el caudal autorizado por la SENAGUA. | **Recomendación 16:**La ENAMI EP ha solicitado certificados de no afectación a fuentes hídricas para los siguiente proyectos:* Pacto (Urcutambo e Ingapi) – oficios ENAMI-ENAMI-2019-0326-OFC y ENAMI-ENAMI-2019-0327-OFC.
* Tola Norte – oficio ENAMI-ENAMI-2019-0368-OFC.
* Sigchos – oficios ENAMI-ENAMI-2018-0413-OFC, ENAMI-ENAMI-2018-0414-OFC y ENAMI-ENAMI-2018-0415-OFC.

Pendientes: Nanguipa y Campanillas.**% Cumplimiento:** *80%*.**Medio de verificación:** oficios de solicitud de certificados.**Recomendación 17:**La medición de los caudales captados iniciará una vez que el MAE apruebe el estudio complementario para la ampliación del área de exploración de la concesión Llurimagua, ya que desde el mes de octubre de 2018 no se ha realizado consumo de agua.**% Cumplimiento:** *N/A* hasta que se realice el taller con MAE.**Medio de verificación:** N/A. | A la presente fecha, las actividades de exploración avanzada del proyecto Llurimagua se encuentran paralizadas.**Recomendación 16:**Está pendiente que la Coordinación Jurídica de la ENAMI EP solicite los certificados para las concesiones de los proyectos Nanguipa y Campanillas, los cuales tienen restricciones legales por el caso Cumbaratza.Hasta finales del mes de noviembre de 2019, se enviarán todas las solicitudes faltantes.**Recomendación 17:**La instalación de medidores y el reporte de consumo para microusuarios, de acuerdo con la reforma a la Resolución Nro. DIR-ARCA-005-2017 y con el caudal de captación autorizado por la SENAGUA, debe realizarse a partir de julio de 2020. |
| **Punto:** ENAMIEP utilizó 258 607,6 m³ de agua captada de fuentes hídricas naturales sin autorización por 973 días, además captó agua para el consumo humano de un punto destinado para uso industrial.**Recomendación 19:** Dispondrá al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y a los Responsables Técnicos de Exploración, que conjuntamente con su operadora determine y registre las coordenadas geográficas en el sistema WGS84 de cada punto de captación de agua, Ia instalación de medidores de caudal de agua, el caudal del flujo de agua, el caudal ecológico, el destino del agua captada, registrar Ia fecha de captación, a fin de comprobar que los puntos se encuentren dentro de Ia concesión y correspondan a los autorizados; así como obtener Ia autorización correspondiente por parte de Ia SENAGUA. | **Recomendación 19:**En vista de que se requieren hacer varios tipos de mediciones, esta recomendación será implementada cuando las actividades de exploración avanzada se reinicien y se puedan tomar todos los datos necesarios, es decir, una vez que el MAE apruebe el estudio complementario para la ampliación del área de exploración de la concesión Llurimagua.Mediante oficio ENAMI-CCS-2019-0078-OFC del 25 de octubre de 2019, se remitió al MAE el informe de:*“Cálculo de caudales ecológicos en la cuenca del río Junín y la microcuenca de la quebrada Chiriyacu, en el área de la concesión Llurimagua, utilizando valores de precipitación de estaciones meteorológicas más cercanas al proyecto (…)”.***% Cumplimiento:** *20%* hasta que se reinicien las actividades en el proyecto.**Medio de verificación:** N/A. | A la presente fecha, las actividades de exploración avanzada del proyecto Llurimagua se encuentran paralizadas.Durante los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, la SENAGUA realizó una inspección al proyecto Llurimagua, para constatar las coordenadas de la solicitud de puntos de captación para uso y aprovechamiento de agua, realizada por ENAMI EP en 2014.Todos los puntos de captación de agua se encuentran dentro de la concesión Llurimagua. |
| **Punto:** ENAMI EP presentó a la ARCOM y no a la Subsecretaría Regional de Minas Norte el informe anual de exploración y de auditoría y no cumplió con el plan de inversiones 2014, sin que se apliquen saciones administrativas.**Recomendación 22:** Revisará conjuntamente con los Responsables Técnicos de Exploración, los informes anuales de actividades y los planes de inversiones, a fin de verificar su cumplimiento. | **Recomendación 22:**Esta recomendación será implementada una vez que se presente el informe anual de exploración correspondiente al año 2019, en marzo de 2020.**% Cumplimiento:** *N/A* hasta que culmine el periodo.**Medio de verificación:** N/A. |  |
| **Punto:** Los valores reportados en los informes anuales de exploración del plan de inversión ejecutado difieren con los registros contables.**Recomendación 25:** Dispondrá al Técnico Responsable, Líder del Proyecto, Gerente de Exploración y al Coordinador Administrativo Financiero de la ENAMI EP, revisen conjuntamente los informes anuales de exploración e inversiones, a fin de que guarden consistencia con los registros contables. | **Recomendación 25:**Esta recomendación será implementada una vez que se presente el informe anual de exploración correspondiente al año 2019, en marzo de 2020.**% Cumplimiento:** *N/A* hasta que culmine el periodo.**Medio de verificación:** N/A. |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Conclusiones** | * Se están cumplimiento las recomendaciones que se han establecido en el informe del examen especial, para lo cual en varios casos, se requiere de pasos previos, como por ejemplo la reanudación de las actividades en el Proyecto Llurimagua.
* De igual forma, se trabaja con la operadora (EMSAEC) y con CODELCO para cumplir con las observaciones que requieren coordinación.
 |
| **Elaborado por** | Control Interno – Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad |